



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2011/5/00019.**

Montevideo, 23 de junio de 2011.-

**RESOLUCIÓN 173 ACTA 018**

**VISTO:** La necesidad que los operadores postales se encuentren específicamente identificados en toda su operativa.

**RESULTANDO: I)** Que es competencia de esta Unidad Reguladora el control y la regulación de los servicios postales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 17.296, normas modificativas y concordantes.

**II)** Que URSEC tiene como cometido emitir normas generales e instrucciones particulares que aseguren el funcionamiento de los servicios comprendidos en su competencia, lit. ñ, art. 86, de la citada Ley.

**III)** Que de acuerdo a lo establecido en el art. 90 de la citada Ley con la modificación introducida por el art. 113 de la Ley N° 18.046, en materia de servicios postales la URSEC tiene entre sus cometidos el de emitir normas generales e instrucciones particulares que aseguren el funcionamiento de los servicios comprendidos en su competencia.

**CONSIDERANDO: I)** Que resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para la correcta individualización de los operadores postales en toda su operativa, a fin de optimizar las tareas de control y fiscalización de dichos servicios.

**II)** Que es obligación de los operadores postales, exhibir en sus locales de atención al público, su permiso vigente y la tarifa postal vigente para sus servicios dando cumplimiento a toda la normativa y a la dispuesta en el Decreto N° 197/992.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con las modificaciones introducidas por los arts. 112 y ss. de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, arts. 78 y 197 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; el Decreto N° 197/992 de 12 de mayo de 1992, con las modificaciones introducidas por Decreto N° 348/992 de 21 de julio de 1992 y Art. 10 del Decreto N° 479/001 de 04 de diciembre de 2001. Decreto 459/007 de 26 de noviembre de 2007; Resolución N° 293/005 de 11 de octubre de 2005 y Resolución N° 300/005 de 14 de octubre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Establecer que los operadores postales, deberán incluir en la cubierta de todos los envíos que de alguna forma operen, la identificación de la empresa; indicando claramente, nombre de la razón social, nombre comercial y logo si lo tuviere, además del número de permiso otorgado por esta unidad a los efectos de su individualización.
- 2.-Instar a exhibir en todos y cada uno de sus locales el permiso vigente, colocándolo a la vista del público, además de exhibir lista, con la tarifa postal vigente para sus servicios; y a dar cumplimiento a toda la normativa vigente.
- 3.-Se dispone notificar la Resolución a todos los operadores, publicar en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional
- 4.-Pase a Secretaria General. Notifíquese al interesado; publíquese en el Diario Oficial y en la página Web; cumplido remítase a la Oficina de Servicios Postales para su conocimiento y posterior archivo.